

Bogotá D.C, marzo 1 de 2023

SEÑOR:

JUEZ(A) 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: NANCY STELLA RUIZ SALAS

DEMANDADO: VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO

RAD: 11001310302220200041000

IRENIO CLAVIJO NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.960.789 de Cachipay-Cundinamarca y Abogado en ejercicio con T. P. vigente No. 105.869 del C. S. de la J., actuando dentro del presente proceso como **CURADOR AD-LITEM**, de las personas INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el presente proceso; según designación efectuada por ese despacho, me permito contestar la demanda dentro del tiempo previsto para tal fin, en proceso Declarativo de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria De Dominio de Mayor Cuantía; y para ello procedo de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES O DECLARACIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que se demuestre y se pruebe dentro del proceso.

A LA SEGUNDA: Teniendo en cuenta y al observar la pretensión es más bien una descripción del inmueble y de quien la ocupa, de quien la usufructúa y quien la posee, pero en verdad no solicitó que se declare algo en concreto; sin embargo, me atengo a lo que se pruebe.

A LA TERCERA: Si se logra demostrar la existencia del derecho perseguido por prescripción extraordinaria de dominio me atengo a lo que el Señor(a) Juez determine.

A LA CUARTA: En caso que progrese el proceso será del consorte del Despacho, ordenar o no la cancelación de la inscripción de la demanda, por lo que me atengo a lo que se pruebe y se demuestre dentro del proceso.

A LA QUINTA: En su momento será el Señor(a) Juez quien determinará si habrá lugar a la condena en costas o no.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe, por cuanto este hecho no me consta.

AL SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe; téngase en cuenta que este hecho fue aceptado por el demandado.

AL TERCERO: Me atengo a lo que resultare probado y debe también observarse que el demandado determinado aceptó parcialmente el hecho.

AL CUARTO: Me atengo a lo que resulte probado, especialmente en el animus.

AL QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe y será materia de inspección judicial, sin embargo, deberá mencionarse que el demandado conocido aceptó parcialmente este hecho.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado, será materia de observación en la inspección judicial y con asocio de otras pruebas; téngase en cuenta que el demandado conocido aceptó parcialmente el hecho.

AL SÉPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe y téngase en cuenta que el demandado conocido aceptó parcialmente el hecho.

AL OCTAVO: En parte no tiene relación con la materia a declarar en el presente proceso, sin embargo, para efectos del tiempo me atengo a lo que se pruebe; téngase en cuenta que el demandado BECERRA CASTILLO aceptó parcialmente este hecho.

AL NOVENO: No es un hecho relevante para demostrar requisitos de animus y corpus, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso; Téngase en cuenta que este hecho fue aceptado por el demandado VICTOR JULIO BECERRA.

DÉCIMO: Me atengo a lo que se pruebe por cuanto este hecho no me consta.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

DÉCIMO TERCERO: Deberá probarlo dentro del presente proceso y verificarse incluso con la inspección judicial, téngase en cuenta que el demandado conocido aceptó parcialmente este hecho.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me reservo el derecho a intervenir en la práctica de las pruebas solicitadas por la parte actora y las que su despacho ordene y determine incluso de orden oficioso.

Tendré en cuenta las aportadas por la parte demandante y las que se aporten en la de reconvencción, elementos estos que será tenido en cuenta para los indeterminados que represento, igualmente tendré en cuenta la contestación de la demanda del señor **VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO**, y coadyuvo la práctica de las pruebas que solicitó la parte demandada conocida.

Solicito al señor(a) Juez que me permita intervenir en las pruebas que se llegaren a decretar de oficio u otras.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito fijar fecha, hora, lugar y o medio electrónico para que la demandante **NANCY STELLA RUIZ SALAS** absuelva el interrogatorio de parte que formularé, el cual versará sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TESTIMONIAL

Solicito de forma muy respetuosa a este Despacho, se llame a declarar como testigo al señor **ORLANDO GARCIA CAMELO**, identificado con la CC. No. 79.341.213 de Bogotá D.C, en la dirección Cra 8 # 35-10 sur de Bogotá D.C; celular 3142815800; dirección y celular obtenidos por medio de las pruebas arrimadas al proceso específicamente en la escritura pública 1162 de fecha 4 de mayo de 2018 y de la Notaria 25 de Bogotá D.C una compraventa. El testigo es persona mayor de edad quien se domicilia en Bogotá D.C y quien deberá contestar el interrogatorio que le haré con respecto a las enajenaciones realizadas con el señor **VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO**, de compraventas realizadas en los años 2007 y 2018 escrituras 1162 ya descrita y la numero 0718 de mayo 8 de 2007 de la Notaria 17 de Bogotá D.C; igualmente para que nos ilustre con respecto a la posesión con ocasión de esas compraventas y otros aspectos relacionados y vertidos en este proceso y que son materia de probanza dentro del presente radicado en la pertenencia.

Sírvase Señor(a) Juez decretar esta prueba de forma oficiosa, por ser de mucha relevancia dada la confesión del señor **VICTOR JUIO BECERRA CASTILLO**, realizada en la contestación de la demanda de pertenencia, al contestar los hechos de la demanda específicamente el hecho CUARTO último párrafo, en cuanto a que fueron escrituras de confianza, ruego a su Señoría en su momento oportuno notificársele para su presencia de recepción de testimonio; de ser necesario se

requiera por intermedio de la parte demandante se comuniquen al testigo, y/o notificarle por la vía telegráfica u otros medios.

SUSTENTATIVA DE LA CONTESTACIÓN POR ESTE CURADOR

Para efectos de la prescripción extraordinaria de este bien inmueble debe tenerse en cuenta el ánimo de ser el dueño, además de ser psicológico la forma de exteriorizarlo y con ello compeler frente a las pruebas que se hayan instruido, que igualmente el corpus, debe ser el acogimiento o aprehensión de la cosa material.

Debe tenerse en cuenta que en la contestación de la demanda por el señor **VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO**, aceptó haber realizado una escritura de confianza, versus escrituras de compraventa, con un precio e incluso forma de pago y determinar la veracidad de esta confesión, por cuanto podría cambiar el rumbo de la posesión especialmente en lo comprendido entre el año 2007 y 2018.

EXCEPCIÓN DE MERITO

LA INNOMINADA: Con todo respeto a usted Dignísimo(a) señor(a) Juez, le solicito que se declare todo aquello que se encuentre o se haya probado dentro del presente proceso, tanto en la demanda principal como en la de reconvencción, actuando eso sí, en defensa de los indeterminados ya que actúo como CURADOR AD-LITEM de Estos.

NOTIFICACIONES

1. Al testigo **ORLANDO GARCIA CAMELO** en la dirección Cra. 8 # 35-10 sur de Bogotá D.C; celular 3142815800; Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica del testigo.
2. Al Curador AD-LITEM en representación de los indeterminados Dr. IRENIO CLAVIJO NIÑO, la recibiré en la calle 19 # 5-51 Oficina 207 De Bogotá D.C, celular 3132314240, correo legalicemos@hotmail.com.

De usted cordialmente,



IRENIO CLAVIJO NIÑO

CC. No. 2.960.789 de Cachipay Cundinamarca

T.P. No. 105869 del C.S. de la J

Celular: 3132314240

Correo electrónico: legalicemos@hotmail.com

Dirección: calle 19 # 5-51 oficina 207 Bogotá D.C